

INFORME OCD/GR/SATT N° 084-2026

PARA : LIC. ERIKA MARÍA ZEGARRA PEREDA.
Gerente de Administración-SATT

ASUNTO : Requerimiento de bienes.

FECHA : 02 de febrero del 2026

De mi mayor consideración:

Mediante la presente le saludo afectuosamente a la vez informo a su despacho que existe la necesidad de poder realizar una mejor publicidad de la OM-063-2025 de Beneficios Tributarios de Pronto Pago e impulsar el pago a través del SATT DIGITAL por lo que se requiere contar:

- 2 millares de llaveros de microporoso para publicitar el SATT DIGITAL
- 2 millar de imantados publicitarios para refrigerador publicitar el SATT DIGITAL

Siendo preciso detallar que dichos bienes NO están considerando en el cuadro multianual de necesidades, sin embargo, persiste la necesidad de contar con estos bienes.

Se adjunta al presente el Anexo 01: Especificaciones Técnicas

Por lo que se informa para los fines correspondientes.

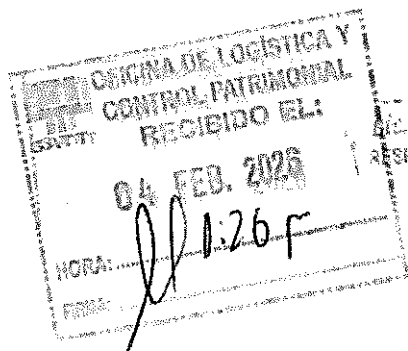
Saludos.

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DE TRUJILLO
PROVEÍDO DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**

Remitido a: *LOGÍSTICA*

Para: *Trámite correspondiente*

Fecha: *04-02-26*



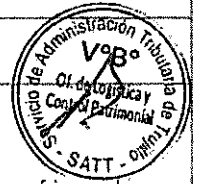
Lic. Kelly E. Llorenza Rojas
RESP. OF. CONTROL DE DEUDA (E)
SATT

Lic Erika María Zegarra Pereda
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SATT

Anexo N°01

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	OFICINA DE CONTROL DE DEUDA
Actividad del POI:	Difundir Campañas Tributarias.
Denominación de la contratación:	Adquisición: ✓ 2 millares de llaveros de microporoso. ✓ 2 millares de imantados publicitarios para refrigerador.
Principio de Contratación	Valor por Dinero



I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición permitirá realizar la difusión de los Beneficios por Fiestas navideñas aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 63-2025-MPT, lo que nos permitirá lograr las metas de Recaudación del I Trimestre 2026.

II. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

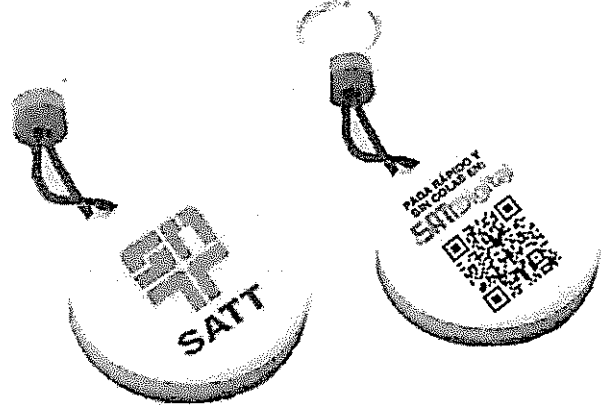
- ✓ 2 millares de llaveros de microporoso para publicitar el SATT DIGITAL
- ✓ 2 millares de imantados publicitarios para refrigerador publicitar el SATT DIGITAL

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	2 millares	Llaveros publicitarios

- Material: Microporoso y Corrospum. Medida: 5.0 x 5.0 cm.
- Impresión: A Full color dos caras.
- Forma: redonda:

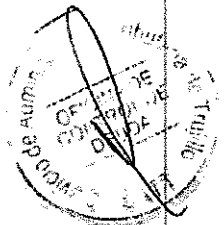


Ítem	Cantidad	Descripción del bien
02	2 millares	millar de publicidad imantados para refrigerador

- Medidas 4 x 7 cm o 5 x 7
- Impresión: A Full color
- Forma: la que se indica en el diseño.
- La oficina de imagen institucional se encarga del de los mismos.



diseño



3.3 Prestaciones accesorias del bien a contratar

No corresponde.

3.3.1 Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde.

3.3.2 Otras prestaciones accesorias

No corresponde.

3.4 Lugar y plazo de ejecución de la adquisición

3.4.1 Lugar

Jr. Bolívar N° 530 Trujillo – Cercado

Región: La Libertad, Provincia: Trujillo, Distrito: Trujillo

Referencia: Esquina Jr. Bolívar y Pasaje San Agustín.

3.4.2 Plazo

Siete días calendario – una sola entrega.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Proveedor con RUC Activo.
- CCI vigente.
- RNP vigente.
- No estar impedido para contratar con el estado.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

No corresponde.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

No corresponde.

5.2 Pago por Adelanto

No corresponde.

5.3 Confidencialidad

No corresponde.

5.4 Conformidad de los bienes

5.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La Oficina de Logística y Control Patrimonial – Área de Almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación.

5.4.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No corresponde.

5.5 Forma de pago

El pago se efectúa en un solo pago previa la conformidad (plazo 10 días hábiles luego de la conformidad)

5.6 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

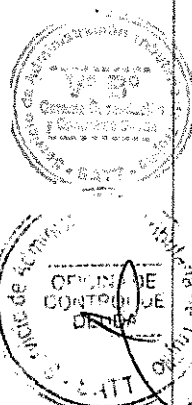
Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general: $F=0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



5.7 **Otras penalidades aplicables**
No corresponde

5.8 **Responsabilidad por vicios ocultos**
No corresponde

5.9 **CLÁUSULA: GARANTÍAS**
No corresponde.



5.10 **CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.11 **CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.12 **CLÁUSULA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.13 **CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.14 **CLÁUSULA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



5.15 **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal

necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.16 CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

	
V° B° Gerencia respectiva	Lic. Kelly E. Llerena Rojas RESP. OF. CONTROL DE DEUDA (E) Firma del responsable del área usuaria